

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-12-493

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de diciembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, el Estatuto de la Fundación para la Extensión Politécnica, FUNDESPOL, fue aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 17 de diciembre de 1996 y su última reforma se estableció mediante Resolución Nro. 15-02-055 del 05 de febrero de 2015;
- Que**, el artículo 12, literal d) del Estatuto en referencia establece la conformación del Directorio de FUNDESPOL, de la siguiente manera: *“(...) d) Cinco Profesores(as) miembros del Consejo Politécnico designados por este. Durarán en sus funciones el periodo de vigencia del nombramiento del Rector. Su nominación será rotativa.”*
- Que**, el Consejo Politécnico mediante resolución por Consulta Nro. 22-01-030 del 31 de enero de 2022, designa a los nuevos Miembros del Directorio de FUNDESPOL en cumplimiento del artículo 12, literal d) de su Estatuto; con base en lo solicitado por el Ing. Oswaldo Valle Sánchez, Gerente de dicho organismo, mediante Oficio Nro. FUND-GER-002-2022 del 26 de enero de 2022;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 22 de diciembre de 2022, se conoce el Oficio Nro. FUND-GER-043-2022 con fecha 21 de diciembre de 2022, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por María Luisa Granda Kuffo, Ph.D., Gerente de FUNDESPOL, quien solicita designar a los cinco profesores miembros del Consejo Politécnico para que conformen el Directorio de dicho organismo, en cumplimiento del literal d), Art. 12 de su Estatuto.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los **Profesores Miembros del Directorio de la Fundación para la Extensión Politécnica, FUNDESPOL**, a propuesta de la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en cumplimiento del artículo 12, literal d) del Estatuto de la Fundación para la Extensión Politécnica, FUNDESPOL, quienes se detallan a continuación:

Erwin Delgado Bravo, Ph.D.	Decano FCNM
Francis Loayza Paredes, Ph.D.	Miembro Alterno del Consejo Politécnico por la FIMCP
María Isabel Jiménez Feijoo, Ph.D.	Decana FCV
Andrea Pino Acosta, Mgtr.	Miembro Alterno del Consejo Politécnico por la FADCOM
Eddy Sanclemente Ordoñez, Ph.D.	Decano FICT

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a los Miembros designados, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC